

RADICACIÓN: 2023-183
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO: KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita corrección del auto de fecha 11 de septiembre de 2023, que libró mandamiento de pago, por, toda vez que en el auto en comento se indicó como nombre de la demandada KATIUSKA TORREGROSA REBOLLEDO, siendo lo correcto KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO.

Indica el artículo 286 del C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha 11 de septiembre de 2023, que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que el nombre correcto de la demandada es KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO y no KATIUSKA TORREGROSA REBOLLEDO como erradamente se consignó. De igual manera se habrá de corregir el auto de 11 de septiembre de 2023 que decreta las medidas cautelares solicitadas.

Esta corrección se puede realizar en cualquier tiempo acorde a lo dispuesto en el artículo 296 del C. G del P.- Luego se ha de resolver sobre el recurso de reposición contra el mandamiento interpuesto por la demandada.

También se ha de corregir en tal sentido, el auto que decreta medidas cautelares.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

UNICO: Corrijanse los autos de fecha 11 de septiembre de 2023, por medio de los cuales, si libra el mandamiento de pago y se decretan medidas cautelares en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO y no KATIUSKA TORREGROSA REBOLLEDO como erradamente se consignó. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25dd53f2776fb7cb37667242b9d5dac569c5cc97abcdf3b779ab5fc870dd8c6a**

Documento generado en 12/10/2023 09:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>